

42
160

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 14 JUL 2020

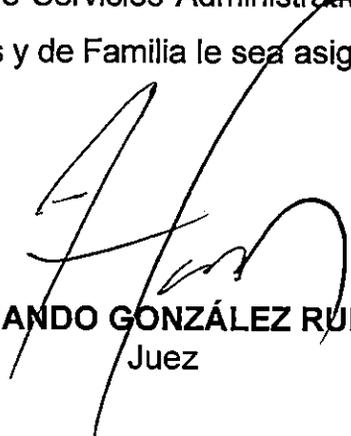
Rad. 11001 40 03 051 2016 125 00

Comoquiera que el recurso de apelación formulado por el extremo ejecutante se presentó en la oportunidad legal prevista en el art. 322 del C. G. P., el Juzgado,

DISPONE:

1. **CONCEDER** el recurso de apelación, en el efecto suspensivo, contra la sentencia proferida el pasado 1 de julio de la presente anualidad.
2. **REMITIR** el expediente al Juez Civil del Circuito de la ciudad que a través del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia le sea asignado su conocimiento.

Notifíquese y cúmplase,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D. C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por anotación en:	
Estado No. 035	hoy 15 JUL 2020
JUAN PABLO PRADILLA PEREZ Secretario	

DV